

# Linchamiento: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad

Carlos M. Vilas\*

Los linchamientos se presentan enmarcados por escenarios de cambios macrosociales y macropolíticos profundos que impactan severamente en los escenarios locales. La amplia reestructuración socioeconómica e institucional de México en las décadas de 1980 y 1990 introdujo modificaciones de grandes proyecciones en la vida cotidiana de la gente, cuestionó certidumbres y alteró rutinas. La rapidez de los cambios se sumó a la profundidad de los mismos para aumentar su impacto. En momentos anteriores de la historia contemporánea de México, caracterizados por transformaciones de parecidos alcances –aunque de signo ideológico y orientación social diferente– también se registraron acciones de este tipo contra quienes aparecían como ejecutores de las acciones de transformación.

**E**l linchamiento sigue siendo una forma de violencia y un tipo de violación brutal a los derechos humanos relativamente difundida en varios países de América Latina, en algunos de los cuales parece estar aumentando en los años recientes. En el periodo 2002-2003 se registraron 21 casos de linchamientos en Bolivia, y en junio 2004 adquirió notoriedad internacional el linchamiento del alcalde de Ayo-Ayo, una localidad ubicada a 80 km de la ciudad de La Paz. Dos meses antes, en el sur de Perú, enfurecidos

pobladores habían linchado al alcalde municipal de Llave. De acuerdo con fuentes policiales durante el año 2004 se registraron en Perú 1,993 casos de linchamientos consumados o intentados, de los cuales 695 fueron en la ciudad de Lima. La Misión de la ONU en Guatemala (MINUGUA) contabilizó más de 400 linchamientos en el periodo 1996-2002, con un saldo de 354 muertos y 894 heridos de consideración. En Venezuela fuentes periodísticas informaron de 22 asesinados y 107 heridos por linchamientos en 1999-2000, y de 62 muertos y 102 heridos por hechos similares en 2000-2001. En Argentina se cometieron una docena de hechos de este tipo en el bienio 2003-2004. En México una investigación reveló 103 linchamientos entre 1987 y mediados

de 1998 (un promedio de algo más de 9 casos por año), pero un relevamiento posterior indica 222 casos entre 1991 y 2003, duplicando el promedio anual a 18 casos.

La variedad de países y de escenarios en que estos hechos tienen lugar demuestra la complejidad del fenómeno y descalifica argumentaciones ligeras respecto de reales o supuestos “usos y costumbres” o de conflictos entre tradicionalismo y modernización. El objeto central de estas notas consiste en poner de relieve algunos aspectos del fenómeno del linchamiento en México en la década de 1990 y explorar algunas hipótesis de explicación del fenómeno que permitan aportar a acciones de política pública orientadas a erradicarlo.

\* Instituto Nacional de la Administración Pública y Universidad Nacional de Lanús.

## Definición

El linchamiento consiste en una acción colectiva de carácter privado e ilegal, de gran despliegue de violencia física, que eventualmente culmina con la muerte de la víctima. Es una acción que se emprende en respuesta a actos o conductas reales de la víctima o imputados a ella, quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores. Esta definición es restrictiva en cuanto deja de lado fenómenos de violencia simbólica a los que por extensión suele darse ese nombre –por ejemplo ataques verbales a través de los medios de comunicación. El énfasis en lo privado de la acción indica que ella es ejecutada por individuos que carecen de una delegación formal de autoridad; implica por lo tanto una violación de la legalidad sancionada por el Estado. En consecuencia, organizaciones como las rondas campesinas del Perú y otras modalidades de vigilantismo que involucran estructuras permanentes no son incluidas en la discusión que sigue, por las razones que se explican en el lugar pertinente.

## Cómo enfocar los linchamientos

Interviene en los linchamientos una multiplicidad de factores –institucionales, socioeconómicos, culturales– que contribuyen a explicar su comisión en una gran variedad de escenarios. Sin perjuicio de esa diversidad es posible identificar como trasfondo de ella dos factores recurrentes: fuerte vulnerabilidad socioeconómica –la enorme mayoría de linchamientos tiene lugar en escenarios de marcada pobreza y precariedad social– e ineficacia en el desempeño de las instituciones estatales encargadas de garantizar el monopolio de la coacción física –núcleo del concepto mínimo de Estado–, sea por limitaciones en el efectivo control institucional de su territorialidad, sea porque el ejercicio de ese monopolio estatal es juzgado ilegítimo por determinados grupos de población.

Existen dos enfoques tradicionales del tema, que podemos denominar como de seguridad pública y de pluralismo cultural. El primero pone el acento en los escenarios de desprotección en que se encuentran determinados grupos frente a índices elevados de delitos, corrupción y abusos de funcionarios públicos, lentitud de los procesos judiciales, y en general ineficacia del Estado para efectivizar su obligación de dotar de un mínimo de seguridad a la comunidad. El Estado no previene la comisión de delitos o situaciones de violencia, llega tarde o no llega una vez que esos hechos se han cometido, e incluso algunos de sus funcionarios

tienen una participación activa en su ejecución o en variadas formas de corrupción; los procedimientos judiciales son lentos, farragosos, y se prestan a la impunidad de los delincuentes, agravando el sentimiento de indefensión de las víctimas. En tales condiciones, frente a hechos de violencia que conmocionan al grupo, éste toma en sus manos la ejecución de una capacidad punitiva que el Estado ha abandonado. El linchamiento expresaría así un fenómeno de reapropiación de violencia punitiva por parte de actores de la sociedad civil. Casos típicos son los de los usuarios de transporte público que linchan a quien trató de asaltarlos, o de los testigos de un accidente automovilístico que linchan al conductor que lo provocó.

Un segundo enfoque ubica al linchamiento en el marco del pluralismo normativo propio de las sociedades multiétnicas y multiculturales. En ellas el orden jurídico del Estado coexiste y se articula de manera dominante con encuadramientos normativos subalternos que expresan y legitiman criterios alternativos de legalidad, justicia y sanción, que pueden entrar en conflicto con los que están incorporados en la matriz institucional de aquél. El linchamiento pondría de manifiesto un fenómeno de retención de violencia punitiva por determinados grupos culturalmente diferenciados respecto de los criterios corporizados en la matriz institucional del Estado y en el desempeño de sus funcionarios. Una retención que actúa como mecanismo de consolidación de la unidad y la identidad del grupo frente a la deslegitimada normatividad institucional del Estado, y no sólo como modalidad de resolución de cierto tipo de conflictos. El linchamiento aparece ante quienes lo cometen como una forma normal de reparación de agresiones. La rápida recuperación del ritmo usual de vida en las comunidades, barrios, etc. tras la ejecución del linchamiento sugiere que éste no es visto por sus autores como algo excepcional o extracotidiano; forma parte del repertorio legítimo de respuestas a determinados hechos. Es el caso de los linchamientos que se registran en algunos distritos rurales de fuerte densidad étnico-cultural diferenciada respecto de la que se expresa en las instituciones estatales, en los que incluso se fundamenta explícitamente la comisión del hecho en usos y costumbres tradicionales.

Ambos enfoques son complementarios, en cuanto apuntan a la ineficacia del Estado para garantizar escenarios sociales de seguridad para toda la población, a partir de un efectivo ejercicio del monopolio de la violencia legítima y de un amplio acceso a sus instituciones. Mientras que el primer enfoque enfatiza la inefectividad de ese monopolio respecto de determinadas áreas, grupos o circunstancias, el segundo

señala además su falta de legitimidad desde la perspectiva de ciertos grupos sociales. Desde ambas aproximaciones el linchamiento es interpretado como una de las modalidades que asume la retención/reapropiación de la violencia en escenarios de precariedad e inseguridad, como modo de resolución de conflictos. El linchamiento es una respuesta colectiva extrema a situaciones de inseguridad. Cuando el grupo que lo comete se encuentra referenciado no sólo por el hecho del que se agravia sino sobre todo por una determinada identidad cultural, etnolingüística u otra de similar densidad, la ejecución del linchamiento asume modalidades particulares, contribuyendo asimismo al reforzamiento de esa identidad y a la cohesión del grupo.

En las páginas que siguen se resumen los principales resultados de la investigación del autor sobre los linchamientos que tuvieron lugar en México desde fines de la década de 1980 hasta finales de la de 1990<sup>1</sup>. En la sección final se formulan algunas consideraciones orientadas a una mejor conceptualización de este fenómeno.

## Linchamientos en el México contemporáneo

En el lapso indicado se encontraron 103 linchamientos en todo el país. Setenta y tres por ciento de ellos tuvo lugar en áreas rurales (incluyendo ejidos, aldeas, caseríos y similares), mientras que el 60% de los linchamientos urbanos se cometió en la ciudad de México (17 casos sobre un total de 28). La frecuencia de estos hechos resultó considerablemente menor que en otros países del hemisferio (sobre todo Guatemala, Brasil o Perú), aunque es posible que el carácter restrictivo de la definición haya generado cierto subregistro.

En la gran mayoría de los casos quienes ejecutan el linchamiento están relacionados directamente con la víctima o víctimas del hecho imputado al linchado: vecinos, amigos, parientes. Es el típico linchamiento de las aldeas o caseríos rurales, pero también de áreas urbanas de fuerte cohesión étnico-cultural (caso de algunas comunidades de las delegaciones de Tlalpan y Milpa Alta, en el Distrito Federal). La mitad de los linchamientos culminó con la muerte brutal de la víctima (por golpes de puño, pateaduras, golpes de palos

y machetes, apedreamiento, quemaduras, ahorcamiento y, sólo excepcionalmente disparos de armas de fuego). La otra mitad correspondió a linchamientos interrumpidos por intervención policial o de otra autoridad.

El empleo del propio cuerpo para ejecutar el linchamiento, o el recurso de instrumentos elementales que pueden ser considerados proyección del cuerpo en cuanto su eficacia castigadora depende de la destreza personal o la fuerza física de quien los emplea (palos, machetes, piedras...) contribuye a la imagen de ensañamiento y brutalidad característica del linchamiento. El recurso a la golpiza también indica la falta de distancia física entre los linchadores y su víctima y refuerza el sentido de justicia por mano propia que sus autores asignan al linchamiento, dotándolo de un significado literal. La golpiza hace más indiferenciado al autor efectivo del hecho y refuerza una dimensión colectiva que favorece en el imaginario de los linchadores la idea de que es “la comunidad”, “la gente”, “los pueblos” quien comete el linchamiento, al mismo tiempo que diluye en la multitud el involucramiento y la responsabilidad individual. Los golpes, el ahorcamiento, el fuego, incrementan el sentimiento de participación directa en la comisión del hecho, sin que ninguno pueda ser responsabilizado individualmente, o se sienta individualmente responsable, del resultado final –la muerte–, que parece desproporcionado respecto de lo que cada uno ha hecho.

Los hechos ponen de relieve el intenso involucramiento emocional de los linchadores con su acción. Seis linchamientos comenzaron con multitudes reunidas frente a las cárceles locales donde los eventualmente linchados habían sido recluidos por la policía para ser posteriormente remitidos a las autoridades judiciales o simplemente para protegerlos de la ira de la gente. Se trataba de personas acusadas de la comisión de delitos que finalmente fueron entregadas a la multitud o arrebatadas por ésta para posteriormente ser sometidas a la violencia. En otros seis casos el linchamiento involucró agresiones a las autoridades policiales que trataron de impedir un linchamiento en curso.

Aunque el linchamiento se caracteriza por una fuerte dosis de espontaneidad –a diferencia, por ejemplo, del vigilantismo, que implica una organización formal relativamente estable, con una clara jerarquía interna– varios de los casos registrados muestran la existencia de un cierto ritualismo y algún tipo de deliberación previa. En un número importante de casos la muchedumbre fue convocada por las campanas de la iglesia del lugar; arengadas al efecto por líderes locales, o de alguna otra manera explícitamente reunidas para ejecutar la aprensión del supuesto delincuente

<sup>1</sup> Carlos M. Vilas, “(In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo”, en *Revista Mexicana de Sociología* 63 (1) enero-marzo 2001:131-160; “Tristezas de Zapotitlán: violencia e inseguridad en el mundo de la subalternidad”, en *Bajo el Volcán* 2 (3), 2º semestre 2001:123-142; “By Their Own Hands: Mass Lynchings in Contemporary Mexico”, en *Southwestern Journal of Law and Trade in the Americas* VIII (2) 2001-2002:311-333.

y eventualmente el linchamiento<sup>2</sup>. Algunos linchamientos incluyeron el paseo de las víctimas por la comunidad a la que habría agraviado. Amarrada, la víctima fue obligada a caminar en medio de golpes, insultos, escupitajos, o arrastrada por algún vehículo o animal de tiro, antes de ser finalmente ahorcada o quemada. Además del tormento, el paseo tiene una finalidad claramente escarnecedora y ejemplarizadora. En el caso del linchamiento en la aldea de Tatahuicapa (municipio de Playa Vicente, Veracruz, agosto de 1996), que alcanzó mucha notoriedad, se llegó incluso a filmar todo el procedimiento del linchamiento, y la película fue enviada posteriormente a una organización de derechos humanos de la capital del estado<sup>3</sup>.

En siete casos el linchamiento estuvo precedido de deliberaciones de la comunidad respecto de qué hacer con la víctima ya en poder del grupo. Esto sugiere la existencia de una organización que sirve de marco normativo al hecho, resultante de la fuerte cohesión de las comunidades donde los linchamientos tienen lugar. La existencia de estas deliberaciones enfatiza asimismo el carácter justiciero que sus autores adjudican a sus acciones. En algunos hechos se invoca de manera explícita la observancia de un derecho comunitario o de usos y costumbres como legitimación del linchamiento. Esta circunstancia explicaría asimismo que durante el lapso cubierto por la investigación, y con posterioridad a él, se registren varios casos de linchamiento en una misma comunidad, cuestión que sugiere que el linchamiento es asumido como parte normal del repertorio de sanciones que el grupo aplica a quienes violan su normatividad<sup>4</sup>. Explica también que, a menudo, para llevar a cabo el linchamiento se emprendan acciones violentas contra las instituciones del Estado (policía, tribunales) que tratan de impedirlo.

<sup>2</sup> En los linchamientos de Huejutla (Edo. de Hidalgo) en marzo de 1998 la muchedumbre fue convocada a través de una radio local. En los linchamientos de Canoa (1968) la multitud fue reunida por el párroco del poblado mediante altoparlantes y el tañido de las campanas de la iglesia.

<sup>3</sup> El linchamiento de los asaltantes de un conductor de taxi en San Pablo Oztotepec (Milpa Alta, DF, diciembre de 2002) y el de tres policías en San Juan Ixtayopan (Tláhuac, noviembre de 2004) recibieron amplia cobertura de la televisión y otros medios de comunicación masiva mientras se desarrollaba su ejecución.

<sup>4</sup> Por ejemplo, en el poblado de Canoa, donde se registró el linchamiento de varios universitarios en 1968, nuestra investigación registró otro linchamiento en junio de 1996; en la aldea de San Blas Atempa (Oaxaca) se registró un linchamiento en febrero de 1993 y otro en septiembre 2002; en Río Chiquito (Oaxaca) registramos dos linchamientos (noviembre de 1995 y enero de 1996).

<sup>5</sup> Días después de los linchamientos de Zapotitlán Tablas (diciembre

No existe arrepentimiento o culpa en quienes linchan —más bien una sensación de deber cumplido. Destaca también la solidaridad que su eventual detención suscita en la comunidad. No son raras, en este sentido, movilizaciones masivas y prolongadas hasta obtener la libertad de los detenidos acusados de linchamiento por la autoridad pública<sup>5</sup>.

Desde el punto de vista socioeconómico no hay diferencia sustancial entre linchadores y linchados. El linchamiento aparece ante todo como una forma de violencia de pobres contra pobres. Pequeños agricultores, pequeños comerciantes, integrantes de comunidades indígenas, gentes de oficio, trabajadores, linchan a otros pequeños agricultores, a otros pequeños comerciantes, a otras gentes de oficio, a otros integrantes de otra o de la misma comunidad. Es el emplazamiento como victimarios o como víctimas del hecho, el despliegue de la violencia o el sufrimiento de ella, lo que diferencia al linchador del linchado, mucho más que las categorías ocupacionales o los niveles de ingreso.

Sin embargo, 24 hechos (casi la cuarta parte del total) tuvieron como víctima a personas que desempeñaban algún tipo de posición local de autoridad, y que a juicio de la comunidad, aldea o comarca a la que los linchadores pertenecen incurrió en abuso o mal desempeño, violando derechos, bienes o valores de la comunidad o de alguno de sus miembros: policías, funcionarios de gobierno, caciques locales, líderes religiosos. Puede plantearse como hipótesis que en estas situaciones el linchamiento expresa la sanción colectiva al quebrantamiento de la reciprocidad básica de la vida local; algo así como una versión específica del tradicional derecho de resistencia a la opresión.

Se registraron varios casos de linchamiento a forasteros: sobre todo en comunidades o aldeas rurales, pero también en algunos centros urbanos. Surge aquí con nitidez la sospe-

de 1993), 200 personas organizaron un plantón frente a las oficinas judiciales del municipio exigiendo la libertad de los detenidos acusados de participar en los hechos; el plantón se mantuvo durante casi seis meses. Otros pobladores llevaron a cabo cortes de caminos para presionar por la libertad de los detenidos en marzo y abril de 1994, incluyendo el bloqueo de carreteras por gente de diez comunidades y cinco organizaciones sociales. A principios del mes de mayo de 1994 cinco de los detenidos obtuvieron la libertad, tras una negociación a cambio del levantamiento del plantón y el fin de la huelga de hambre que dos aldeanos venían manteniendo desde quince días antes en la ciudad de Chilpancingo, capital del estado. Finalmente, el 4 de junio de 1994 fue dejado en libertad el último de los acusados. De acuerdo con un integrante de la Comisión Regional de Derechos Humanos, la decisión de liberarlos fue correcta: "ho fueron ellos los que mataron a los supuestos asaltantes, sino el pueblo enardecido por los constantes robos y violaciones de sus mujeres". Tras los linchamientos de San Pablo Oztotepec los pobladores reclamaron a las autoridades que ninguno de los autores sufriera sanción.

<sup>6</sup> Un caso más reciente de este tipo es el de Santa Magdalena Petlacalco

cha o desconfianza frente a lo diferente o desconocido. El forastero genera inseguridad, es visto como potencialmente dañino y por tanto como enemigo virtual. La situación ilustra el conservadurismo de algunas modalidades de organización social basadas en identidades culturales fuertemente arraigadas. En estos escenarios tiende a considerarse que la agresión, el conflicto, la amenaza vienen de afuera y su portador es el forastero. La desconfianza se relaciona con peligros que no son inventados por la comunidad: robo de niños, violación de los usos y costumbres del grupo, burla a valores comunitarios, y similares.

La indefensión de la víctima es uno de los rasgos típicos del linchamiento. Ante todo indefensión física, por el carácter tumultuario del operativo. La víctima siempre resulta abrumadoramente superada por el número de sus victimarios directos o coadyuvantes. Asimismo indefensión moral: el linchamiento implica la descalificación absoluta de la víctima; el sospechoso es transformado automáticamente en culpable y pasible de castigo; la posibilidad de una regeneración es impensable. Finalmente, indefensión jurídica: aun en los casos en que se invoca la aplicación de un derecho consuetudinario, la defensa de la víctima es prácticamente imposible; no existen atenuantes ni justificaciones para el comportamiento que se le imputa.

El detonante del linchamiento es siempre algún acto cuya comisión se imputa a la víctima. Predominan los linchamientos cometidos como reacción a asaltos —un hecho que combina violencia física y pérdida patrimonial— y son también frecuentes los linchamientos en respuesta a atentados contra la comunidad —una denominación que engloba la vulneración de valores, prácticas u objetos de relevancia para la identidad y la continuidad del grupo: robo de objetos religiosos, burla o falta de respeto a las autoridades comunitarias, negativa a realizar trabajos comunitarios, atacar contra el patrimonio comunitario, y similares<sup>6</sup>. La víctima del linchamiento es acusada de haber cometido actos que violentan valores básicos del grupo al que los linchadores pertenecen: asesinatos, violaciones, robos de niños, imprudencia vehicular, asaltos... Se trata de conductas sancionadas por el derecho positivo, pero las deficiencias o complicidades de los organismos estatales de seguridad y justicia los rodean de un halo de impunidad que impulsa a la gente a hacerse cargo de las cosas por su propia cuenta.

Algunos de los linchamientos detonados por hechos

(Delegación Tlalpan, DF) en julio 2001.

<sup>7</sup> Por ejemplo: en septiembre de 1996 pobladores de San Martín Cua-

de este tipo resultan desproporcionados dada la magnitud del daño ocasionado por la víctima del linchamiento<sup>7</sup>. La idea de que las penas deben ser proporcionales a la infracción cometida pertenece al derecho penal moderno desarrollado a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Sin embargo, la falta de proporcionalidad obedece a algo más que la persistencia de formas arcaicas de normatividad punitiva. Ella ilustra sobre los escenarios de precariedad y empobrecimiento en que la tragedia del linchamiento se desenvuelve. El hurto de un cerdo, una bolsa de elotes o una bicicleta es considerado un delito menor por la legislación penal, de fuerte sesgo urbano. Pero en poblaciones hundidas en la pobreza usualmente ocasiona un daño muy fuerte para la víctima. En estas particulares condiciones el linchamiento puede aparecer como una sanción mucho menos desproporcionada para el damnificado real o virtual —especialmente si se tienen en cuenta las características que asume el involucramiento individual en el linchamiento, a las que ya se hizo referencia.

El detonante puntual del linchamiento tiene lugar en un clima social particular que dota de gravedad adicional al hecho frente al que el linchamiento es reacción. Estas acciones se llevan a cabo en espacios signados por la impunidad, el abuso, la violencia, que aún forman parte de la vida cotidiana en el México rural contemporáneo, y también en buena parte del hábitat urbano de las clases populares. La inseguridad reinante incrementa la “accesibilidad” a este tipo de conductas. La justificación posterior de los hechos es coincidente: la gente recurre al linchamiento porque “la policía deja libre a los delincuentes”, “los licenciados (abogados, magistrados) se ponen de acuerdo con los malvivientes”, “estamos cansados de que nadie los castigue”, “nos quejamos y nadie nos hace caso”. Estas y otras afirmaciones semejantes verbalizan sentimientos de frustración o descreimiento respecto de la eficacia de las instituciones públicas para la prevención de los actos que los agravan, la reparación de sus efectos o el castigo de los culpables.

El conflicto político contribuyó a este clima de violencia e inseguridad en varios estados de la federación. Los enfrentamientos armados entre militantes del PRI, el PRD, y organizaciones campesinas o sindicales vinculadas a ellos fueron muy numerosos durante el periodo cubierto por la

tlalpan (DF) intentaron matar a un ladrón de elotes; en octubre de 1996 vecinos de San Miguel Xicalco, delegación Tlalpan del Distrito Federal, lincharon a un sospechoso de intentar robar bebidas gaseosas; en febrero de 1998 indios chamulas de la comunidad de Yaltem (Chiapas) mataron a un sujeto acusado de robar una bicicleta.

<sup>8</sup> Véase un desarrollo de esta hipótesis en Vilas “Tristezas de Zapoti-

investigación. La ejecución de linchamientos no parece ajena a esta circunstancia, por lo menos en algunos de los hechos aquí registrados. No en el sentido que la militancia en determinado grupo político u organización social convierte a alguien en candidato a ser linchado, sino en que la decisión de proceder al linchamiento resulta más fácil de tomarse cuando se refiere a sujetos que además de imputárseles la comisión de determinados actos, pertenecen a organizaciones políticas o sociales antagónicas o de las que sólo es dable esperar problemas. En este sentido, existe alguna evidencia que señala cómo algunos linchamientos expresaron, además de una respuesta brutal inmediata a detonantes puntuales, la acumulación y el procesamiento perverso de conflictos políticos y sociales de mayor complejidad<sup>8</sup>.

## El lado sombrío del capital social

Los linchamientos se presentan enmarcados por escenarios de cambios macrosociales y macropolíticos profundos que impactan severamente en los escenarios locales. La amplia reestructuración socioeconómica e institucional de México en las décadas de 1980 y 1990 introdujo modificaciones de grandes proyecciones en la vida cotidiana de la gente, cuestionó certidumbres y alteró rutinas. La rapidez de los cambios se sumó a la profundidad de los mismos para aumentar su impacto. En momentos anteriores de la historia contemporánea de México, caracterizados por transformaciones de parecidos alcances –aunque de signo ideológico y orientación social diferente– también se registraron acciones de este tipo contra quienes aparecían como ejecutores de las acciones de transformación<sup>9</sup>.

Los desajustes provocados por las políticas del Estado y las transformaciones a nivel macro social o macroeconómico en la existencia diaria de grandes grupos de población, sobre todo de población que ya era vulnerable antes de esas transformaciones, generan escenarios propicios para conductas violentas de connotación reactiva. En sentido

tlán”, cit. En el mismo sentido y para algunos linchamientos en Guatemala, Angelina Snodgrass Godoy, “Los linchamientos y la democratización del terror en la Guatemala de la posguerra”, en Carlos Mendoza y Edelberto Torres-Rivas eds., *Linchamientos: ¿barbarie o “justicia popular”?*. Guatemala: FLACSO, 2003:125-173.

<sup>9</sup> Por ejemplo los linchamientos de maestros de la llamada “educación socialista” durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas. Yéndonos mucho más atrás, cabe recordar los linchamientos de juristas en la Europa Central de la tardía Edad Media a manos de campesinos afectados por la introducción de las normas y procedimientos del derecho romano: Véase Piotr Stucka, *La función revolucionaria del derecho y del Estado*, Barcelona: Editorial Península 1969.

<sup>10</sup> Sobre los linchamientos en Guatemala en la década de 1990, Véase

similar puede mencionarse la generalización de linchamientos raciales en Estados Unidos después de la guerra civil, el gran número de linchamientos que se registra en Guatemala con posterioridad al conflicto revolucionario, la comisión de acciones similares en Perú en el marco de exacerbación de la violencia política de la década pasada, la aparición del fenómeno en Argentina en los escenarios de inseguridad y deterioro social generados por la acelerada reconversión social y económica y la crisis reciente. Los linchamientos se escenifican en entornos sociales severamente sacudidos por cambios generados por factores sobre los cuales los actores carecen de capacidad de control y que alteran el curso normal de sus vidas<sup>10</sup>.

La existencia de un tejido comunitario o de fuertes identidades grupales no incrementa por sí misma la proclividad de un grupo de personas a ejecutar un linchamiento, aunque sí parece aumentar la probabilidad de formas particulares de ejecutarlo. Nuestra investigación no encontró en las estructuras comunitarias elementos que predispusieran al linchamiento, y numerosos casos de linchamiento se han registrado en escenarios donde tales estructuras son inexistentes o muy débiles. Pero la existencia de ellas incide fuertemente en el modo en que los linchamientos son ejecutados. Es posible diferenciar en este sentido entre estos linchamientos comunitarios que explicitan el ya referido fenómeno de retención de violencia punitiva por parte del grupo, y los más espontáneos, típicos de las grandes ciudades, que hemos caracterizado como ilustración de la reapropiación de la violencia por los actores sociales. En ambos casos el clima de inseguridad generalizada y la convicción respecto de la inoperancia o la complicidad de las instituciones públicas definen el trasfondo social del linchamiento. Es éste un sentimiento muy arraigado en algunos territorios con mayor gravitación demográfica de pueblos indígenas, sometidos con frecuencia a múltiples formas de discriminación y violencia institucional –situación que posiblemente refuerza la asociación del recurso a la justicia por mano propia con la vigencia de redes de identidades y solidaridades comunitarias.

La ocurrencia de linchamientos en una gran variedad

MINUGUA (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala) *Los linchamientos: un flagelo contra la dignidad humana*. Guatemala: MINUGUA, 2001. Sobre el caso peruano vid Nilda Garay, “Vacío de poder en las zonas urbano marginales de la gran Lima: los casos de linchamiento”. *Revista De Iure* I (1) 1998:205-214. Durante el año 2002 se registraron nueve casos de linchamiento en Argentina (cinco de ellos interrumpidos por la intervención policial).

<sup>11</sup> Véase por ejemplo, Julio Boltvinik y Enrique Hernández Laos, *Pobreza*

de países de muy desiguales niveles y estilos de desarrollo demuestran que vincular esos fenómenos a la problemática del atraso o el tradicionalismo es engañoso. Por más que sus características particulares puedan ser diferentes, o que la frecuencia de su ejecución varíe, en la última década y media han tenido lugar linchamientos en un amplio arco de países: México, Guatemala, Brasil, Chile, Ecuador, Venezuela, Argentina, Bolivia, Honduras, Perú... Siendo en sí misma una modalidad primitiva de practicar el castigo —el recurso a la “ley” del Talión, la inversión de la carga de la prueba, la imputación de culpabilidad por analogía, la indefensión de la víctima, la brutalidad de los procedimientos—, su ocurrencia en escenarios convencionalmente modernos desorienta a los observadores y obliga a encontrar una respuesta a esta aparente incongruencia.

En todos los escenarios donde se ejecutaron linchamientos, tanto rurales como urbanos, se advierte lo que podemos denominar déficit de Estado: sea por la incapacidad de las instituciones públicas respectivas para prevenir la comisión de las acciones que el linchamiento busca sancionar, sea por la ineficacia de esas instituciones para identificar, detener y castigar a sus ejecutores y reducir la ocurrencia de esos hechos; o bien por el involucramiento de agentes públicos en esos actos y la consiguiente deslegitimación del despliegue estatal de recursos de coacción. El Estado no llega, y su ausencia o pasividad crean condiciones para la comisión de los actos lesivos para el grupo, o llega mal: violando su propia legalidad, o violentando usos y costumbres reconocidos por las estructuras comunitarias.

El déficit de Estado puede obedecer a variadas causas: una geografía que excede la capacidad de presencia institucional efectiva en todos los rincones del país; la habilidad de algunos notables locales para generar una dualidad de poder con las instituciones del Estado o de subordinar el desempeño de las instituciones públicas; el impacto de las reformas neoliberales recientes en la eficacia y la calidad de la cobertura territorial y social de las instituciones públicas. Esto último merece ser destacado, dado el tendencial incremento de los linchamientos en sociedades en las que estas reformas se ejecutaron con cierto rigor. El desmantelamiento de instrumentos de política pública que en el pasado desempeñaban roles activos en materia de contención y promoción social o su reorientación hacia objetivos y metas de otro tipo, y la reducción o desaparición del papel del Estado como garante de equilibrios sociales básicos a través de determinadas instituciones y articulaciones con la comunidad, generan situaciones de desprotección e inseguridad en su

más amplio sentido en grupos importantes de la población. El “achicamiento” neoliberal del Estado impactó severamente en los niveles de pobreza de sectores amplios de la población, al mismo tiempo que consolidó complejas modalidades de promoción de sectores de gran poder económico y prestigio social<sup>11</sup>. No parece casual que sea precisamente en los espacios sociales de empobrecimiento y vulnerabilidad donde tienen lugar los linchamientos.

El grupo moviliza su capacidad sancionadora y punitiva en respuesta a este vacío de poder estatal legítimo. Ese grupo puede ser tanto una comunidad como un agregado ocasional de personas en una coyuntura particular —por ejemplo, pasajeros de un medio de transporte colectivo, transeúntes, público de un espectáculo deportivo o participantes en una festividad religiosa. La autoidentificación como víctima colectiva unifica incluso a individuos sin otro hilo de articulación que el daño o el peligro real o potencialmente experimentados y activa el instinto básico de sobrevivencia que existe latente en lo más profundo del ser humano. Pone en movimiento una dimensión brutal, pero no por ello menos real, de lo que en tiempos recientes ha venido en denominarse capital social: la capacidad de ejecutar acciones colectivas de beneficio mutuo movilizando recursos propios del grupo. El linchamiento es una reacción terrible, pero efectiva a los ojos de quienes lo cometen, para compensar ese déficit de poder estatal legítimo en los escenarios de inseguridad que ese mismo déficit contribuye a construir o a agravar.

Comprender un fenómeno no implica aceptarlo; entender las causas de los linchamientos o encontrarles explicación no debería conducir a una justificación de los mismos. La exaltación de las virtudes de la sociedad civil y del activismo comunitario, la promoción del pluralismo cultural y de los derechos identitarios, las ventajas de la participación comunitaria o vecinal en la gestión de la seguridad pública, no deberían confundir respecto del carácter profundamente brutal, injusto e inhumano del linchamiento, así como de su intrascendencia para resolver los problemas que lo detonan.

y distribución del ingreso en México. México: Siglo XXI Editores, 1999; Elvira Concheiro Bórquez, El gran acuerdo. Gobierno y empresarios en la modernización salinista, México, Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, 1996.